

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO
DEL CONTRATO NÚMERO
INIFEG/FAM-INIFEG/PU/AD/EST/2016-613

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO INIFEG/FAM-INIFEG/PU/AD/EST/2016-613, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL INIFEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. PEDRO PEREDO MEDINA Y POR LA OTRA LA C. BLANCA YANETH ARITA AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- EN FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2016, "EL INIFEG" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO INIFEG/FAM-INIFEG/PU/AD/EST/2016-613, MEDIANTE EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A EJECUTAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL INSTRUMENTO LEGAL CITADO EN SUPRA LÍNEAS, CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE BEBEDERO Y CISTERNA", EN LA ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL, CON C.C.T. 11DPR0431S, UBICADA EN LA LOCALIDAD DURANES DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.

2.- EN FECHA 24 DE ENERO DE 2017 SE CELEBRO UN CONVENIO QUE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCION, QUEDANDO COMO FECHA DE TERMINO 12 DE MARZO DE 2017.

DECLARACIONES:

I.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE OBRAN EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO INIFEG/FAM-INIFEG/PU/AD/EST/2016-613, SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.2.- EL CONTRATO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 1, ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, "EL INIFEG" PROCEDE A MODIFICAR EN TIEMPO EL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO.

II.- "EL INIFEG" DECLARA QUE:

II.1.- ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 16 FRACCIÓN II DE SU DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 83, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2014.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO
DEL CONTRATO NÚMERO
INIFEG/FAM-INIFEG/PU/AD/EST/2016-613

II.2.- A LA FECHA EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EN TIEMPO EL CONTRATO ORIGINAL DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 1, "**DEBIDO A LOS VOLUMENES EXCEDENTES GENERADOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO LOS CAMBIOS EN LAS ACCIONES DE LA OBRA**", MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3.- EL PLAZO AUTORIZADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO ES DE **35 DÍAS NATURALES** EL CUAL REPRESENTA EL **55.56%** DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

II.4.- DENTRO DE LA BITÁCORA SE ASIENTA LA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- TIENE CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

III.2.- CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO YA QUE ESTA SE LLEVÓ A ACABO CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CABAL Y SATISFACTORIAMENTE CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA QUE LE FUERON ENCOMENDADOS MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO INIFEG/FAM-INIFEG/PU/AD/EST/2016-613, QUE CELEBRÓ CON "EL INIFEG".

OTORGADOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR ENDE LA FECHA DE TERMINO DEL **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO INIFEG/FAM-INIFEG/PU/AD/EST/2016-613**, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EN FECHA **06 DE DICIEMBRE DE 2016**.

SEGUNDA.- SE MODIFICA EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO DESCRITO EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ESTABLECIÉNDOSE COMO FECHA DE INICIO EL DÍA **13 DE MARZO DE 2017** Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **16 DE ABRIL DE 2017**, REPRESENTANDO CON ESTO **35 DÍAS NATURALES**, OTORGADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO UN TOTAL DE **98 DÍAS NATURALES** PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MENCIONADA EN SUPRALINEAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL **MEMORÁNDUM NÚMERO DT/C-4/0625/17** Y **OFICIO DT/C-4/0763/2017**, AMBOS DE FECHA **07 DE MARZO DE 2017** Y EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD EN LA **MODIFICACIÓN** QUE SE DETALLA EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, Y SE OBLIGA A TERMINAR LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL ANTECEDENTE 1, EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO
DEL CONTRATO NÚMERO
INIFEG/FAM-INIFEG/PU/AD/EST/2016-613

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, RIGEN Y SIGUEN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS INSERTAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., Y RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

POR "EL INIFEG"

POR "EL CONTRATISTA"



ING. PEDRO PEREDO MEDINA
DIRECTOR GENERAL



C. BLANCA YANETH ARITA AGUILAR